



Soledad, 19 de abril de 2022.

RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021-00336-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	YESICA MILENA LEIVA OSPINO C.C. 1.051.358.642
DEMANDADO	HADER JOSÉ JULIO OCHOA C.C. 1.129.515.285

Informe Secretarial. Señora Jueza, escrito de la parte actora en el que manifiesta haber llegado a un acuerdo con el demandado por cuanto desiste de las pretensiones y solicita la terminación del proceso. Sírvase proveer

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD.
ABRIL DIECINUEVE (19) DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En atención al anterior informe secretarial, se observa acuerdo extra proceso por medio del cual las partes señores YESICA MILENA LEIVA OSPINO y HADER JOSÉ JULIO OCHOA declaran en forma expresa e irrevocable que han decidido conciliar respecto al presente litigio acordando el porcentaje de la cuota alimentaria que es producto de la obligación de padre para con su hija L. I. J. L, para lo cual autoriza al pagador de la Fuerza Aérea para que realice los descuentos correspondientes del salario y sean consignados a favor de la señora YESICA MILENA LEIVA OSPINO.

El demandado señor HADER JOSÉ JULIO OCHOA C.C. 1.129.515.285: " hará entrega mensual del 50% de los dineros que devenga como miembro activo de la fuerza aérea cacom 3 de malambo, dineros estos que serán descontados mensualmente de mi salario a través de orden judicial que se encuentra vigente por parte de su despacho para garantizar mi ofrecimiento..." además de descontar el mismo porcentaje de indemnización, liquidación parciales o definitivas, préstamos y cualquier otro emolumento que perciba como miembro de la fuerza aérea; para que sean consignadas a favor de la señora YESICA MILENA LEIVA OSPINO C.C. 1.051.358.642.

Por consiguiente, considerando que, en el documento aportado, las partes expresan su ánimo conciliatorio, se encuentra debidamente autenticado, y de conformidad con el artículo 19 de la ley 640 de 2001, los asuntos de



familia son susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, se aprobará dicho acuerdo. Consecuente con lo anterior se autorizará al pagador para que realice los descuentos conforme viene acordado por las partes en su escrito conciliatorio.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Aceptar el acuerdo conciliatorio allegado por los extremos de la Litis, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

Segundo: Autorizar al cajero pagador de la Fuerza Aérea, que haga los descuentos al señor HADER JOSÉ JULIO OCHOA C.C. 1.129.515.285 del 50% correspondiente al salario, primas, indemnización, liquidación parciales o definitivas, préstamos y demás emolumentos que devengue como miembro activo de las Fuerzas Aérea Cacom 3 de Malambo; para que sean consignadas a favor de la señora YESICA MILENA LEIVA OSPINO C.C. 1.051.358.642. Por secretaría ofíciense.

Tercero: Dar por terminado el proceso, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA VILLALBA SÁNCHEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 21 de abril de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 048 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ